



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiendose recibido este día solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Victor Hugo Orantes Rodriguez, en la cual requiere la siguiente información; 1) Conocer la cantidad de gasto que tiene el estado en el ramo de salud no solo a nivel general si no datos por departamentos que reflejen como se distribuye el presupuesto.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

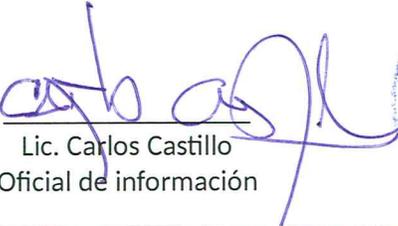
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP.

4- Notando el suscrito que el tipo de información solicitada encaja en lo establecido en el artículo 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información que se requiera, se encuentre disponible públicamente, bastará para el caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra disponible y siendo que lo solicitado se encuentra detallado en nuestro sitio Web, es procedente remitirle a este.

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Remítase a la solicitante, a efectos de consultar lo planteado en su solicitud, de la siguiente manera; al siguiente link [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information\\_standards/memorias-de-labores](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information_standards/memorias-de-labores). Capítulo 3 en adelante

Se hace constar que la información solicitada será remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo requerido en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiendose recibido este día solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Carlos Rene Pineda Viera, en la cual requiere la siguiente información; 1) Conocer la cantidad de gasto que tiene el estado en el ramo de salud no solo a nivel general si no datos por departamentos que reflejen como se distribuye el presupuesto.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

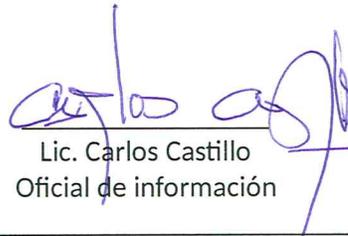
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP.

4- Notando el suscrito que el tipo de información solicitada encaja en lo establecido en el artículo 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información que se requiera, se encuentre disponible públicamente, bastará para el caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra disponible y siendo que lo solicitado se encuentra detallado en nuestro sitio Web, es procedente remitirle a este.

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Remítase a la solicitante, a efectos de consultar lo planteado en su solicitud al siguiente link [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information\\_standards/memorias-de-labores](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information_standards/memorias-de-labores) Apartir del capítulo 3 en adelante.

Se hace constar que la información solicitada será remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo requerido en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador